

Santiago, 30 de julio de 2020

Señor  
Cristóbal de la Maza  
Superintendente del Medio Ambiente  
Att. Teresita Chubretovic  
Teatinos 280, piso 8, Santiago  
PRESENTE

ANT.: Presentación de Curtiembre Rufino Melero de fecha 22 de julio de 2020.

REF.: Procedimiento Administrativo de Requerimiento de Ingreso al SEIA Rol REQ-013-2019

De nuestra consideración,

Jaime Valderrama Larenas, ingeniero, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.488.434-9, en representación de la **Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.**, RUT N° 85.980.800-K, ambos domiciliados para estos efectos en Longitudinal Sur km. 195, Curicó, en procedimiento administrativo Rol **REQ-013-2019**, iniciado por denuncia ciudadana presentada en contra de la Curtiembre Rufino Melero S.A. (en adelante, la "Curtiembre" o "Rufino Melero", indistintamente), a Ud. respetuosamente digo:

**I.- Antecedentes.**

Con fecha 15 de julio de 2019, y por medio de la Res. Ex. N°1010/2020 vuestra Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), inició un procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") en contra de la Curtiembre.

En dicho contexto, Rufino Melero el 26 de septiembre de 2019 presentó un cronograma de ingreso al SEIA, informando que a esa fecha (septiembre 2019) se encontraba preparando una Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") que sería presentada en enero de 2020.

Posteriormente, el 18 de diciembre de 2019, la Curtiembre ajustó dicho cronograma, indicando que presentaría la DIA en marzo o abril de 2020.

El 09 de enero de 2020, la SMA emitió la Resolución Exenta N° 31 (en adelante "Res. N° 31/2020"), requiriendo a la Curtiembre el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del aumento de potencia instalada en su planta de procesos a partir del año 2012.

En la misma resolución, la SMA aprobó el cronograma de ingreso al SEIA propuesto por la Curtiembre, previsto para marzo o abril del año 2020 y, por último, se ordenó

a ésta presentar a la SMA un informe escrito que diera cuenta del ingreso al SEIA de dichas actividades, a más tardar el último día hábil de abril de 2020, obligaciones que no se han cumplido hasta la fecha.

De forma posterior, la Curtiembre, con fecha 24 de marzo de 2020, volvió a solicitar un nuevo plazo para ingresar al SEIA, esta vez, para los meses de junio o julio de 2020. Por medio de la Res. Ex. N°989 de la SMA, de fecha 11 de junio de 2020, se confirió ampliación de plazo solicitado por la Curtiembre hasta junio o julio de 2020.

Respecto de esta última resolución Rufino Melero presentó el pasado 22 de julio una nueva solicitud de prorroga del plazo fijado para el ingreso al SEIA, proponiendo en esta oportunidad materializarlo en los meses de agosto o septiembre de 2020.

## **II.- De la nueva solicitud de ampliación de plazo de la Curtiembre**

El fundamento de la nueva solicitud de ampliación del plazo presentada por la Curtiembre se basaría en supuestas demoras en la elaboración de documentos técnicos y estudios de la DIA por el brote de COVID-19.

Sobre el particular, cabe señalar que esta nueva ampliación de plazo debe cumplir con los términos previstos en la Ley 19.880.

Al respecto, el art. 26 de la Ley N°19.880 indica: "*Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido*". (Énfasis agregado).

A continuación, nos referimos a cada uno de estos requisitos exigidos para poder conceder la ampliación de plazo.

### **i) Solicitud de ampliación excede lo permitido.**

La ampliación del plazo en un procedimiento administrativo no puede exceder la mitad de aquel término originalmente otorgado.

En ese sentido, el nuevo cronograma de ingreso al SEIA propuesto por Rufino Melero resulta excesivo, ya que sobrepasa la mitad del plazo originalmente otorgado por la Res. N°31/2020.

En efecto, según dicha Resolución de fecha 09 de enero de 2020, el plazo otorgado para el ingreso al SEIA fue de 3 meses y 21 días, hasta el 30 de abril de 2020. Posteriormente, se amplió por tres meses más (hasta julio de 2020) y ahora la Curtiembre pide otros 2 meses más.

Por lo anterior, legalmente no es posible acceder a lo solicitado por la Curtiembre. Al respecto procede agregar que en la sección V de "peticiones concretas" del escrito de la Curtiembre, se piden dos meses adicionales para el ingreso al SEIA, sin incluir en lo petitorio la alternativa de que la SMA pudiese fijar un plazo inferior al solicitado, por lo que no cabe otra alternativa que rechazar dicha petición ilegal.

ii) Circunstancias no aconsejan extensión de plazo.

A la fecha, los olores producidos por la actividad desarrollada por Rufino Melero persisten en la zona, afectando nuestra actividad y al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación de nuestros trabajadores y vecinos del sector de Maquehua. A modo de ejemplo, el pasado 15 de julio de 2020 se registró un nuevo evento de olor especialmente intenso y molesto en el sector. Así consta de una serie de denuncias que se han interpuesto por nosotros y por los vecinos, incluyendo aquellas que dieron inicio a este procedimiento y que constan en autos.

En tal sentido, se hace hoy en día urgente contar con una evaluación ambiental de sus procesos de curtido y una RCA como instrumento de fiscalización de las medidas destinadas a mitigar dichos impactos. De extenderse nuevamente el plazo, la evaluación de los impactos de su actividad seguirá pendiente, y perjudicando los derechos de terceros como explicaremos a continuación.

iii) El plazo solicitado perjudica los derechos de las personas.

En caso de accederse a la solicitud del nuevo cronograma presentado por la Curtiembre, a nuestro juicio se estaría perjudicando el derecho de las personas que residen y trabajan en el sector a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como su derecho a la vida y protección de su integridad física y psíquica.

Al respecto, cabe agregar que los vecinos afectados por estos olores, entre múltiples denuncias y reclamos ante las autoridades de la Administración del Estado, dedujeron en el año 2019 un recurso de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca (Rol N° 835/2019), la que con fecha 13 de septiembre de 2019, acogió dicha acción constitucional señalando:

*"Se acoge, con costas, el recurso de protección interpuesto por los señalados recurrentes en contra de CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A., (...), sólo en cuanto se ordena a la recurrida revisar sus procedimientos con la finalidad de corregir o adoptar las medidas de mitigación necesarias para asegurar la no emisión de olores molestos más allá del máximo permitido por la ley, (...) lo que deberá cumplir en el término de sesenta días y comunicar a esta Corte dicho cumplimiento". (Énfasis agregado).*

De esta manera, de accederse por la SMA a fijar un nuevo plazo para el ingreso al SEIA, se extenderá el estado de infracción legal actual en que se encuentra la Curtiembre Rufino Melero desde agosto de 2012, perjudicando los derechos de las personas que viven y trabajan en el sector.

**III.- Documentos acompañados por Rufino Melero**

A la presentación de fecha 22 de julio de 2020, la Curtiembre acompaña dos cartas de sus consultores ambientales, a saber, carta Aple Consultores de fecha 6 de julio de 2020, y carta de Sonotec, de fecha 20 de julio de 2020. Respecto a dichos documentos, destacamos lo siguiente:

En la carta de **Aple Consultores** se indica que actualmente estarían trabajando en la confección de la DIA del proyecto asociado con la modernización operacional y ampliación de capacidad productiva de la Curtiembre de Curicó. Agregan que por complicaciones para la obtención de permisos y traslado asociados al COVID-19, se han generado retrasos en la gestión de sus labores, sin señalar específicamente qué estudios y/o mediciones en terreno son las que estarían aún pendientes para terminar el documento y habrían sido retrasadas por la contingencia sanitaria.

Finalizan señalando que *"es probable que la finalización del documento sea durante el mes de Agosto"*, no indicando estado actual de la elaboración del documento, ni justificación suficiente de las supuestas demoras. Asimismo, en la carta no consta firma de quien suscribe la misiva como responsable de la información, por lo que no es posible dar fe de la autenticidad de lo informado.

En cuanto a **Sonotec SpA**, en su carta de fecha 20 de julio de 2020, se refieren a una "actualización" del "Estudio de Ruido y Vibraciones - Curtiembre Melero", el cual suponemos ya estaría listo. En su misiva, la consultora indica que *"Para llevar a cabo el servicio de manera segura para todos los involucrados, proponemos reevaluar la posibilidad de efectuar el servicio antes comprometido; aplazando las mediciones hasta la fecha en que la cuarentena de la Región Metropolitana y los estrictos controles sanitarios/restricciones de desplazamiento y toque de queda serán flexibilizados."*

Sobre este último punto, cabe destacar que como es de su conocimiento, la Curtiembre se localiza en Curicó, por tanto, los impedimentos de restricción en la Región Metropolitana no debieran afectar el desarrollo de dichas actividades, y por cierto, no justifican una ampliación de plazo por dos meses adicionales. Además, Sonotec SpA con certeza, no es la única empresa autorizada para realizar este tipo de estudios.

A mayor abundamiento, cabe destacar que las restricciones de movimiento por la cuarentena asociada al brote de COVID-19 en Curicó, afectan únicamente una zona acotada del área urbana, encontrándose la Curtiembre fuera de ésta. Así, no se observan impedimentos de movimiento en dicho sector por la cuarentena decretada para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Al igual que en la carta de Aple adjunta a la presentación de Rufino Melero, tampoco consta en la carta de Sonotec su firma, por tanto no es posible dar fe de la veracidad de su información. Más aún, en esta carta ni siquiera aparece individualizado un representante o profesional responsable de dicha empresa.

A mayor abundamiento, cabe destacar que la DIA en cuestión ya se encontraba en elaboración desde septiembre de 2019 (10 meses atrás) y según compromiso inicial

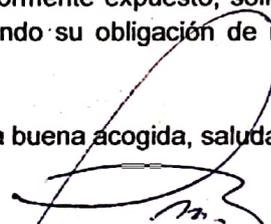
de la Curtiembre su ingreso estaba programado para enero de 2020 (5 meses), según consta en el escrito presentado por esta misma el 26 de septiembre de 2019 en el expediente de autos. En dicho escrito, Rufino Melero indica "(...) de todas formas ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el corto plazo mediante la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) que considere expresamente la evaluación ambiental de la caldera y la potencia total instalada en el establecimiento industrial".<sup>1</sup>

Por último, en cuanto a la operación de la Curtiembre, cabe recordar que se trata de un proyecto que opera desde hace años con la potencia denunciada (2012), por lo que debiera disponer de la información suficiente para poder caracterizar su proyecto y preparar una DIA. En especial, si dicho documento habría estado en elaboración desde al menos septiembre del año 2019, y que su presentación originalmente se estimó por la misma empresa para el mes de enero de 2020 (6 meses atrás).

Por lo anterior, estimamos que la demora de Rufino Melero en ingresar al SEIA ha sido excesiva e injustificada considerando el tiempo transcurrido, manteniéndose a la fecha en incumplimiento de lo ordenado por vuestra SMA, y continuando con la emisión de olores molestos que afectan a nuestros trabajadores, instalaciones y a los vecinos del sector de Maquehua.

Por tanto, y en mérito de lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ud. se rechace la solicitud de Rufino Melero, reiterando su obligación de ingreso al SEIA en el plazo previamente fijado.

Sin otro particular, y esperando una buena acogida, saluda atentamente a usted,



**Jaime Valderrama Lareñas**

**C.I. 9.488.434-9**

p.p. Sociedad Vinícola Miguel Torres S.A.

---

<sup>1</sup> Escrito de Curtiembre Rufino Melero, de fecha 26 de septiembre de 2020, p.4.